SOLICITUD CONTRACTUAL	**FECHA: Septiembre de 2026**
PARA: Laura Alejandra Fraile Pulgarin **Gerente – Ordenador del Gasto**	**DE: Maria Estefany Camacho de la Cruz** **Jefe oficina – Oficina de Gestión integral de Bienes Inmuebles**

PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Debe diligenciar únicamente si se trata de una solicitud para un proceso de contratación)

Modalidad de selección

	Licitación Pública		Proceso competitivo		Selección Abreviada		Mínima Cuantía		Concurso de Méritos	X	Contratación Directa		Tienda Virtual TVEC

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

(Debe diligenciar únicamente si se trata de una solicitud para un proceso de contratación en la modalidad de arrendamiento)

Valor Mensual: **$9.611.630** ***Canon:*** **$8.077.000** ***Iva*** **$1.534.630**	***Valor Total*** $ 230.679.120	***Plazo*** ***Un (02) año***	***Descripción del inmueble*** El lugar de ejecución del contrato será en: LT PARCELA LA BAÑADERA LAVADERO de la ciudad de Sibate, y hacen parte del predio de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliario No No 051-9879, oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha.

CONVENIO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MISIONALES

(Debe diligenciar únicamente si se trata de una solicitud para un proceso de contratación para atención de usuarios en los centros de protección)

Número de usuarios		***Valor***	***Centro***	***Porcentaje de cooperación Beneficencia***	

OBJETO A CONTRATAR

El ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento y el ARRENDATARIO recibe al mismo título, un LOTE con un área de terreno de 8720 m2, de los cuales 6.255,19 m2 son en corredor vial y 2.461,34 m2 corresponde a zona de protección y reserva, correspondiente al LOTE PARCELA LA BAÑADERA LAVADERO inmuebles de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, el cual se encuentran ubicado en el Municipio de Sibaté y hacen parte del predio de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliario No 051-9879, oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha.

Valor: $ 230.679.120	**CDP No.N/A** DD/MM/AA	**RUBRO:**	**PLAZO:**

TRÁMITE CONTRACTUAL

(Debe diligenciar si se trata de una solicitud como modificación, adición, prorroga, suspensión, cesión, liquidación.)

CONTRATO No.	***Fecha de suscripción:*** DD/MM/AA	
NOMBRE DEL CONTRATISTA		C.C o NIT:
OBJETO:		
VALOR INICIAL: $	**ADICIONES: $**	***VALOR TOTAL:*** ***$***	**VALOR PAGADO: $**
PLAZO:	***FECHA DE INICIO:*** DD/MM/AA	***FECHA DE TERMINACIÓN:*** DD/MM/AA

TIPO DE SOLICITUD

(marque con una X)

	ADICIÓN	**$**		**PRÓRROGA**	
	MODIFICACIÓN			**SUSPENSIÓN**	**Desde:** DD/MM/AA **Hasta:** DD/MM/AA
	CESIÓN	**Nombre del Cesionario:**			**Desde:** DD/MM/AA
	CAMBIO DE SUPERVISIÓN				**Desde:**
	TERMINACIÓN ANTICIPADA				**Desde:**
	LIQUIDACIÓN				
	CIERRE DE CONTRATO		**OTRO: ¿Cuál?**		

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

La Constitución Política consagró en el artículo 2 como fines del Estado, *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"*

A su vez el artículo 209, ibídem, dispone que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*

Además, la Ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales; en su artículo 13 señala que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las 11 disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

El artículo 32 de la mencionada Ley, establece que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

En relación con los artículos 40 y 41 Ibídem, se establece que las condiciones de los contratos estatales serán acordadas con las normas civiles, comerciales y las previstas en la mencionada ley, en concordancia con su esencia y naturaleza. Además, se perfeccionan cuando se logra un acuerdo sobre el objeto, contraprestación y se eleve por escrito.

El artículo 77 ibídem, además, establece que, en cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la misma ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales, y en ausencia de ellas, serán aplicables las del Código General del Proceso.

Que, el literal i) del numeral cuarto del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Ordenanzal 430 de 2020, la Beneficencia de Cundinamarca es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.

La Misión de la Beneficencia de Cundinamarca, es prestar servicios sociales de acuerdo con los lineamientos legales, en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones, a la población infantil, juvenil, de tercera edad y discapacidad más pobre y vulnerable del Departamento de Cundinamarca, y de los territorios que se convenga, mediante programas orientados a la atención integral de población víctima de la violencia, a la protección, prevención, restablecimientos de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social y familiar, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando el principio de responsabilidad social mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes legados, donaciones, rentas y demás recursos financieros que permitan dar sostenibilidad a los programas sociales.

Que los numerales 6.5 y 6.9 del artículo 6 del mencionado Decreto, fijo dentro de las funciones entre otras la de, *"Administrar, en los términos previstos en la Constitución Política, la ley, los reglamentos y los legados, los bienes que a título oneroso o gratuito que posea tales como donaciones o legados, o aquellos que llegue a poseer", así como, "Administrar sus bienes inmuebles, ejerciendo los actos de disposición, con el fin de salvaguardar su patrimonio, hacerlos más rentables y asegurar el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones legales a su cargo".*

Conforme con lo expuesto, la Beneficencia de Cundinamarca subsidia proyectos y programas orientados a la atención integral de población víctima de la violencia, a la protección, prevención, restablecimientos de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social y familiar, garantizando el principio de responsabilidad social, mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes legados, donaciones, rentas y demás recursos financieros que permitan dar sostenibilidad a dichos programas sociales y de funcionamiento.

En este orden de ideas, la Beneficencia de Cundinamarca actualmente tiene dentro de sus activos, un bien inmueble ubicado en la LT PARCELA LA BAÑADERA LAVADERO de la ciudad de Sibate, y hacen parte del predio de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula inmobiliario No No 051-9879, oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha.

Que la Beneficencia de Cundinamarca adquirió la propiedad del predio mediante Que la Beneficencia de Cundinamarca adquirió la propiedad del inmueble anteriormente señalado, por Reconocimiento de propiedad, del Departamento de Cundinamarca, mediante Escritura pública 4081 del 30 de septiembre de 1965 protocolizada en la NOTARIA 2 DE BOGOTA matrícula 051-9879.

Por lo anterior, y conforme a las competencias de la entidad, con el propósito de generar ingresos y fortalecer las finanzas de la entidad, se considera viable entregar en arrendamiento el predio.

3.3. VALOR DEL CONTRATO

El Contrato Tiene Un Valor De Doscientos treinta millones seiscientos setenta y nueve mil ciento veinte pesos ($ 230.679.120) mcte, incluido IVA, discriminados así:

CANON: $8.077.000
IVA: $ 1.534.630
VALOR MENSUAL TOTAL: $9.611.630

CONCEPTO DEL SUPERVISOR: N/A

MARIA ESTEFANY CAMACHO DE LA CRUZ

JEFE OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE BIENES INMUEBLES
Nombre: E Giovanny Reyes **Cargo**: Contratista

INSTRUCCIÓNES:

1. El presente formato se deberá diligenciar, para aquellos contratos que **no conllevan un CDP** por parte de la Beneficencia de Cundinamarca (convenio, contrato de arrendamiento) y para la solicitud de todas las **novedades contractuales** (adición, prorroga, suspensión, cambio de supervisor y liquidación)
2. El área de la cual nace la necesidad deberá imprimir ***solo*** el listado documental necesario para el trámite contractual a solicitar.
3. El expediente **no** se recibirá cuando no cuente con la totalidad de los documentos suscritos y requeridos para el trámite de lo cual se dejará la constancia correspondiente vía correo electrónico.
4. Las nuevas contrataciones **deben** venir en carpetas.